



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE ESCALONA

Por acuerdo del pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2024, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales de Paredes de Escalona.

Y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante ese plazo, quienes lo deseen podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Además cualquier interesado podrá examinar en las dependencias municipales el expediente de modificación de la Ordenanza.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales de Paredes de Escalona.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas, nichos y columbarios, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4.

Los nichos, sepulturas y columbarios, serán de carácter personal e intransferible, no pudiendo revenderse, cederse o utilizarse por terceras personas, más allá del primer grado de consanguinidad ascendente o descendente y cónyuge del adquirente, revertiendo la titularidad de los mismos en favor del Ayuntamiento para su nueva adjudicación, en caso contrario, todo ello, debido al carácter de servicio obligatorio para el municipio.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7.

Epígrafe tercero. Columbarios.

–Para empadronados en el municipio: 600,00 €.

–Para no empadronados en el municipio: 1.200,00 €.

Toda persona que deje de estar empadronada en el municipio el plazo de dos años desde la adquisición de una sepultura, nicho o columbario adquirido en la condición de empadronada, deberá abonar la diferencia existente entre lo pagado como empadronada en su momento y la tarifa de no empadronada que se encuentre en vigor.

Los gastos correspondientes al enterramiento correrán por cuenta del particular.

Dicho expediente queda sometido a información pública en la Intervención municipal por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo de imposición, así como la modificación de la citada Ordenanza fiscal en cuestión, quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se procede a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Paredes de Escalona, 11 de enero de 2024.–El Alcalde, Alberto García Ruiz.

N.ºI.-1051